

año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Virgilio Hoepelman.
Federico Fiallo,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria. Año 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Año del Benefactor de la Patria. 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4089, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el señor José Riggio, modificativo del artículo 3 del contrato básico sobre la venta del Hotel "Matum".—G.O.No 7816, del 26 de marzo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4089.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VI3TO el Contrato suscrito el día 4 de febrero del año 1955; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Riggio, por cuyo medio se modifica el artículo 3 del contrato de fecha 8 de mayo de 1954 por el cual el Estado vendió condicionalmente al Sr. José Riggio, el Hotel Matum de la ciudad de Santiago, en el sentido de que el pago del precio se hará deduciendo el comprador mensualmente del producto del negocio un 20% para sus gastos, y el resto lo abonará al precio convenido hasta su cancelación;

RESUELVE :

UNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día 4 de febrero del año 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Riggio, por cuyo medio se modifica el artículo 3 del contrato de fecha 8 de mayo de 1954, por el cual el Estado vendió condicionalmente al señor José Riggio, el Hotel Matum de la ciudad de Santiago, en el sentido de que el pago del precio se hará deduciendo el comprador mensualmente del producto del negocio un 20% para sus gastos, y el resto lo abonará al precio convenido hasta su cancelación y que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Francisco de Moya Franco, dominicano, casado, funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 683, Serie 47, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole en fecha seis de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 1486, de fecha 20 de marzo del 1938, de una parte; y de la otra parte el señor José Riggio, italiano, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago y accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 19230, Serie 31, se ha convenido y pactado lo siguiente:

UNICO.—Modificar, como en efecto modifican el artículo 3 del contrato de fecha ocho de mayo de 1954, aprobado por Resolución N° 3831 del 19 de mayo de 1954, publicado en la Gaceta Oficial N° 7698, por medio del cual el Estado Dominicano le vendió condicionalmente al señor José Riggio, el Hotel Matum de la ciudad de Santiago, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

“ARTICULO 3.—La suma de RD\$723,369.58, ajustada por las partes como precio de esta venta será pagada en la siguiente forma: mensualmente el comprador deducirá del producto del negocio un veinte por ciento (20%) para sus gastos, suma que se fija como sueldo que ha de devengar como Administrador del

negocio que adquiere, y el resto será abonado al precio convenido hasta su completa cancelación, suma ésta que depositará, mensualmente, en la Colecturía de Rentas Internas de Santiago”.

Hecho y firmado de buena fe, en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

POR EL ESTADO DOMINICANO.

Francisco de Moya Franco,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE RIGGIO,
Comprador.

Yo, Doctor F. E. Efraín Reyes Duluc, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi Estudio abierto en esta ciudad en la casa número 53 (segundo piso) de la calle Arzobispo Nouel, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron los señores Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y José Riggio, personas a quienes conozco y cuyas generales constan en el acto que antecede, declarándome el primero que lo hace en su calidad ya dicha de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud del poder citado en el contrato que encabeza esta legalización. Ambas personas me han declarado que actúan de buena fe y voluntariamente y que las firmas que han puesto son las que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Virgilio Hoepelman.
Federico Fiallo,
Sec. ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del

año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria. 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

José García,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y cinco, año del Benefactor de la Patria. 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4090, del Senado, que aprueba designación para cargos diplomáticos en favor de Telésforo R. Calderón, Otto Vega, Leland Rosenberg, Salvador Barinas y Mayor E.N. Juan E. Pérez Guillén.—G. O. No 7822, del 11 de abril de 1955.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4090.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO.—Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Telésforo R. Calderón como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Israel; Otto Vega como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de